Don Francisco Guerrero Gómez, Don Juan de Dios Armario, Don Francisco Calderón en representación de los vecinos y propietarios de Arcos de la Frontera y, alrededores:

Los vecinos de Arcos de la Frontera se oponen a la declaración en concreto de utilidad pública de la línea referenciada, alegando: Destrozos a bienes agrícolas y crias de caballo, emisión de ruidos a los alrededores, repercusión negativa en la actividad y desarrollo propios del entorno, efectos negativos sobre el paisaje, etcétera.

Alegación ésta rebatida por la beneficiaria aludiendo a que en ningún momento se acredita la representación que manifiestan ostentar y que la mayor parte de las alegaciones efectuadas hacen referencia al Parque Eólico Marcharaví y no su línea de evacuación, siendo esta última el objeto de expediente que ocupa.

A los anteriores antecedentes de hecho, le corresponden los siguientes:

## Fundamentos de Derecho

Primero.-Esta Delegación Provincial es competente para otorgar la citada autorización según lo dispuesto en los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril v. 4164/ 1982, de 29 de diciembre sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, así como los Decretos de Presidencia de la Junta 11/2004, de 14 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y, 201/2004, de 11 de mayo, sobre reestructuración de las Delegaciones Provinciales, así como la Resolución de 23 de febrero de 2005 («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 59, de 28 de marzo de 2005), de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delega competencias y materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de Innovación, Ciencia y Empresa.

Segundo.—Las alegaciones efectuadas por los organismos afectados, así como los particulares en el trámite de información pública, deben ser rechazadas por cuanto se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Tercero.—La generación de energía eléctrica es un bien de uso público y aunque sean empresas privadas las que promuevan esta generación están amparadas por la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico y por el Real Decreto 1955/2000.

Cuarto.—De conformidad con los artículos 144 y 145 del Real Decreto 1955/2000 solo podrán realizar alegaciones las personas físicas o jurídicas, titulares de bienes o derechos afectados por el procedimiento de expropiación forzosa. Asimismo, las negociaciones que se realizan con los propietarios de los terrenos no impide la continuidad del expediente iniciado para la consecución de la utilidad pública.

Quinto.—Dispone el artículo 50 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común: «1. Cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar de oficio o a petición del interesado, la aplicación del procedimiento de urgencia, por lo cual se reducirá a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo lo relativo a la presentación de solicitudes y recursos. 2. No cabrá recurso alguno contra el acuerdo que declare la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento».

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, resuelve:

Primero.-Conceder a la mercantil «Ingeniería Vargas, Sociedad Limitada», autorización administrativa,

aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública, a los efectos de ejecución forzosa, lo que lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación de los mismos de acuerdo con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de la línea eléctrica subterránea de evacuación del Parque Eólico Marcharaví.

Descripción de la instalación:

- a) Origen: Parque Eólico «Marcharaví».
- b) Destino: Celda de llegada a la subestación eléctrica transformadora Arcos de la Fronteral.
  - c) Longitud total de la línea: 2.500 metros.
  - d) Tipo y configuración: Subterránea.
  - e) Tensión de servicio: 20 kV.
- f) Conductor: Aluminio 3\*1\*240 mm² RHZ1 XLPE 12/20 kV.
- g) Cable de comunicaciones: OPSYCOM PKDT 48 fibras.

Segundo.—Esta resolución se confiere de acuerdo con lo dispuesto el en Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que el mismo se establece y las condiciones especiales siguientes:

- 1. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias y autorizaciones necesarias de otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.
- 2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.
- 3. El plazo de puesta en marcha será de un año contado a partir de la notificación de la presente resolución
- 4. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio.
- 5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.
- 6. La Administración podrá dejar si efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las obligaciones impuestas en ellas. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.
- 7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionamientos que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o interés general, los cuales han sido transladados al titular de la instalación
- 8. La declaración de utilidad pública se otorga a reserva de las demás licencias y autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencia atribuidas a esta Delegación.
- 9. El procedimiento expropiatorio se tramitará por esta Delegación Provincial.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el ilustrísimo señor Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cádiz, 23 de abril de 2007.—La Delegada Provincial, Angelina María Ortiz del Río.

41.406/07. Resolución de 24 de abril de 2007, de la Delegación Provincial en Granada de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, por la que se declara en concreto la utilidad pública de la instalación de la línea aérea de M.T. 20 kV D/C LA-110 desde la subestación Petra a Moraleda en los TT.MM. de Villanueva de Mesía, Moraleda de Zafayona e Illora (Granada). Expte. 9733/AT.

Visto el expediente referenciado y examinados los documentos obrantes en el mismo se constatan los siguientes:

## Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 11 de Octubre de 2005, la empresa «Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U», solicitó en la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de Granada, autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución para realizar una instalación de línea aérea de M.T denominada «Petra-Moraleda» (Granada).

Segundo.—Mediante Resolución de fecha 12 de febrero de 2007, la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de Granada concede autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita a Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.

Tercero.—Consta en el expediente Informe Ambiental favorable de fecha 19 de diciembre de 2006.

Cuarto.-Solicitada declaración en concreto de utilidad pública de la instalación con fecha 12 de diciembre de 2006, a los efectos prevenidos en la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y el Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en la materia en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, se sometió el expediente a información pública mediante anuncio de esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de Granada, de fecha 25 de enero de 2007, insertándose anuncios en el B.O.E de 15/03/2007, B.O.J.A. de 21/02/2007, B.O.P. de 7/2/2007 y Diario Ideal de Granada de 7/2/2007.

Asimismo se remitieron separatas y se recabó informe a los siguientes Organismos afectados: Consejería de Medio Ambiente, Delegación Provincial de Granada, Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, ADIF, Telefónica de España, Excmos. Ayuntamientos de Villanueva de Mesía, Moraleda de Zafayona e Illora, Diputación Provincial de Granada, sin que por parte de los mismos se emitiera condicionado alguno en el plazo legalmente establecido.

Quinto.—Durante el período de información pública, se presentaron dos alegaciones por los afectados, que han sido subsanadas en la relación de bienes y derechos por la empresa beneficiaria.

## Fundamentos de Derecho

Primero.-Esta Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa es competente para efectuar la declaración en concreto de la utilidad pública de la instalación proyectada, según lo dispuesto en el art. 49.1 a) Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, el Decreto de Presidente de la Junta de Andalucía de 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación Ciencia y Empresa, y Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en materia de autorización de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Segundo.-El procedimiento para la declaración en concreto de la utilidad pública de las instalaciones eléctricas está regulada en el Capítulo V de Título VII

del R. D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 54/1997, la declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa, resuelve:

Primero.-Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación citada, que lleva implícita la necesidad de

ocupación de los bienes y adquisición de los derechos e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 54 de la Ley del Sector Eléctrico, y del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Segundo.—Acordar la iniciación del procedimiento de expropiación que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y Reglamento de desarrollo, respecto a los bienes y derechos afectados por el proyecto antes citado y que se describen en la relación de afectados que se une como anexo a la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que se dicta en virtud de competencias delegadas en cumplimiento de lo establecido en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, y que no pone fin a la vía administrativa, se pondrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o a partir de la última de las publicaciones de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Granada, 24 de abril de 2007.—El Director General de Industria, Energía y Minas, P. D. (Resolución de 23 de febrero de 2005, BOJA n.º 59, de 28/03/2005), el Delegado Provincial, Alejandro Zubeldía Santoyo.

ANEXO Relación de propietarios con bienes y derechos afectados de la línea aérea a 20 kV D/C Petra-salida Moraleda en Granada

						Afección					
N.º parcela	Propietario y dirección	Datos de la finca				Vuelo (m) Apoyos					
según proyecto		Término municipal	Paraje	Polígono N.º	N.º parcela según catastro	Longitud	Ancho	N.°	Superficie (m²)	Ocup. Temp. (m²)	Cultivo
2	José Gámiz Rodríguez C/ Antonio Machado, n.º 8. 18369 Villanueva de Mesía (Granada)	Villanueva de Mesía	Dehesa	1	58	128,60	3	1	3,42	100	Olivar secano
4	Marcial Antonio Gordo Fuentes y Carmen Fuentes Gálvez Avenida de Andalucía, n.º 6. 18369 Villanueva de Mesía (Granada)	Villanueva de Mesía	Dehesa	1	57	56,35	3	3	4	100	Olivar secano
6	Alberto Jesús Fuentes Gordo C/ Palmera, n.º 12. 18369 Villanueva de Mesía (Granada)	Villanueva de Mesía	Los Llanos	1	136	285,49	3	4	0,98	50	Olivar regadío
7	Adoración Fuentes Sánchez C/ Eras, n.º 11. 18369 Villanueva de Mesía (Granada)	Villanueva de Mesía	Los Llanos	1	137	198,38	3	4	0,98	50	Olivar secano
15	Carmen Arco López C/ Mirlo, n.º 9, 5 C. 18014 Granada	Villanueva de Mesía	El Arco	2	107	42,74	3				Olivar secano
20	Francisca Ruiz Lucena y José Sánchez Pérez Avenida de Andalucía, n.º 5. 18369 Villanueva de Mesía (Granada)	Villanueva de Mesía	El Arco	2	151	64,71	3	7	4,84	100	Olivar secano
25	Antonia Aguilera Pedregosa C/ Recogidas, n.º 35, 3 C. 18005 Granada	Villanueva de Mesía	Trance último	3	4	226,15	3	9, 10	3,38	200	Olivar secano
28	Mari Carmen Fortis Ayllón. Avenida Sur, n.º 17, 2.º E3. 18014 Granada	Villanueva de Mesía	Trance último	3	7	10,53	3				Olivar secano
40	Manuel Rodríguez Ayen e Isabel Muñoz Moreno C/ Horno de Haza, n.º 29 5 A. 18002 Granada	Illora	Los Llanos	23	43	434,24	3	13, 14	2,42	200	Olivar regadío
41	Luis Dávila Ponce de León y Coello de Portugal. Plaza de Carretas 5. 18009 Granada Usufructuaria: María Coello Portugal Contreras	Illora	Olivos Nuevos	23	44	1080,45	3	14, 15, 16, 17, 18	9,79	450	Olivar regadío
43,44	Luis Dávila Ponce de León y Coello de Portugal. Plaza Carretas 5. 18009 Granada Usufructuaria: María Coello Portugal Contreras	Illora	Olivos Nuevos	23	48	571,52	3	19, 20, 21	4,11	300	Olivar regadío
50,51	Domingo Ortega Montalbán y María del Carmen Navas García Avenida Pérez del Álamo, Bque San Isidro, n.º 2, 4.º E. 18300 Loja (Granada)	Moraleja de Zafayona	Dorutos	3	49	520,61	3	22, 23, 24, 25, 26	16,01	500	Monte/Olivar secano
54	Dolores Jiménez Heredia C/ Llana, n.º 6. 18110 Alhama de Granada (Granada)	Moraleja de Zafayona	El Regidor	3	52	259,54	3	27, 28	2,64	200	Olivar secano
55	Dolores Jiménez Heredia C/ Llana, n.º 6. 18100 Alhama de Granada (Granada)	Moraleja de Zafayona	El Regidor	3	53	58,03	3	29	1,44	100	Olivar secano
57	Miguel Ángel Fuentes Gordo C/ Palmera, n.º 12. 18369 Villanueva de Mesía (Granada)	Moraleja de Zafayona	El Regidor	3	72	271,26	3	31	1,96	100	Olivar regadío
60,61	Hermenegildo Soldado Espejo y Antonia Soldado Cano Cortijo Las Dos Casas. 18370 Moraleja de Zafayona (Granada)	Moraleja de Zafayona	Las Carceleras	3	157	137,43	3	32	1,96	100	Regadío/Olivar regadío
62	Ana María Moreno Soldado y Carlos Cobos Arco C/ Reyes Católicos, n.º 36. 18360 Huétor-Tajar (Granada)	Moraleja de Zafayona	Dorutos	3	94	6,52	3				Regadío
74	Salvador García Gómez Cortijo La Verdeja. 18369 Villanueva de Mesía (Granada)	Moraleja de Zafayona	Dos Casas	3	98	76,35	3	38	1,69	100	Regadío
75	Francisca García Gómez C/ Conde del Arco, n.º 3. 18369 Villanueva de Mesía (Granada)	Moraleja de Zafayona	Dos Casas	3	164	72,14	3	39	1,96	100	Secano
79	Encarnación Pérez Benítez y Antonio Martín Naranjo C/ Elena Martín Vivaldi, n.º 1. 18369 Villanueva de Mesía (Granada)	Moraleja de Zafayona	El Chorrillo	15	17	52,70	3	41	1,82	100	Regadío
83-BIS	José Fraguas Arroyo y Antonia Mellado Gutiérrez Carretera del Canal, n.º 5. 18370 Moraleja de Zafayona (Granada)	Moraleja de Zafayona	El Chorrillo	15	94	52,5	3	44	1,44	100	Secano
86	Francisco Gallardo Lara Pq. Genil, Edif. Diamante Pl. 5, Pt. B1 18004 Granada	Moraleja de Zafayona	El Chorrillo	15	75	4,18	3	48	2,25	100	Secano